



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00292-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovida por BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de EDINSON GABRIEL TAPIAS ORTIZ y YESIKA YOLEDIS RUÍZ GUTIÉRREZ, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de seguir adelante. Provea.

Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 27 de enero 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de la dirección electrónica institucional del juzgado allegó constancia de la notificación por mensaje de datos del señor EDINSON GABRIEL TAPIAS ORTIZ, en la dirección electrónica tapias123@hotmail.com; misma que coincide con la señalada dentro del acápite de notificaciones de la demanda, junto con el auto que libró mandamiento de pago y el traslado de la demanda, tal como lo regla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tiene debidamente notificado.

No obstante, respecto de la notificación por aviso allegada de la Sra. YESIKA YOLEDIS RUÍZ GUTIÉRREZ, si bien existe una certificación que el aviso fue recibido y el sello contentivo del aviso da cuenta que se remitieron 56 folios, no logra tener certeza de cuales fueron los documentos remitidos, a falta d sello de cotejado de los mismos.

Así las cosas, se requerirá a la parte ejecutante que allegue dichos documentos cotejados o proceda a realizar la notificación por aviso en debida forma. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase el oficio dirigido a la entidad correspondiente, a efectos de comunicar la medida cautelar ordenada por esta célula judicial en la providencia de fecha 1° de diciembre de 2022.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca430224c96dea7b0ab19ae4929aa66db81f3cf2e18f6ef91316733cf6131560**

Documento generado en 05/09/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>